

RAD. No. 2021-0074-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, Paso al Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA** incoó en tiempo escrito de excepciones de fondo, para que sirva proveer.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Mayo de 2021

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA** impetro excepciones de mérito contra el Auto de Mandamiento de Pago adiado Tres (3) de Marzo de 2021, por lo que se dispondrá correr traslado de las excepciones perentorias invocadas por la ejecutada, dando aplicación al mandato del artículo 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las Excepciones de Mérito de **(I) PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION , II) COBRO DE LO NO DEBIDO** propuestas por el Apoderado Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA** córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de Diez (10) días, con el objeto que adjunte y pida las pruebas que versen sobre los hechos que las configuren.

SEGUNDO: Téngase al Abogado **CARLOS MARIO RUIZ PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.545.079 expedida en Sincelejo - Sucre, y T.P No. 163880 del C.S. de la J. como Apoderado Judicial de la parte ejecutada **ELMIS ALONSO CALDERA SERPA**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

TERCERO: Téngase al Abogado **EDUARDO MISOL YEPES** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.798.798 expedida en Galapa - Atlántico, y T.P No. 143229 del C.S. de la J. como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA**, Representada Legalmente por JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ en los términos y efectos que contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df805cb88e4a8a467275a926b94dd89bba633773763d5e8179fad432ff7bdf85

Documento generado en 27/05/2021 04:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>